



Junta de Transparencia y Ética Pública

Resolución N° 1090/2024, de 8 de febrero de 2024.

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por [REDACTED] al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que la misma refiere al acceso de la siguiente información: *"...acceso a los casos que ingresaron para el estudio de Jutep en 2023. Pido se aclare cuáles ingresaron por denuncia y cuáles fue por interés propio de la Jutep o uno de sus miembros. Pido se incorpore resolución final sobre el caso y acceso al expediente. Según el artículo 2 de la Ley es información pública toda la que emane o esté en posesión de cualquier organismo público, sea o no estatal, salvo las excepciones o secretos establecidos por ley, así como las informaciones reservadas o confidenciales."*

CONSIDERANDO: I) que corresponde hacer lugar a lo peticionado.

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en la Ley Nro. 18.381, de 17 de octubre de 2008, art. 7 del Decreto 232/010 de 2 de agosto de 2010,

El Directorio de la Junta de Transparencia y Ética Pública

R E S U E L V E:

1º) Autorízase el acceso a la información, en referencia a la solicitud efectuada por [REDACTED] al amparo de lo dispuesto por la Ley N.º 18.381, de 17 de octubre de 2008.

2º) Pase a Transparencia Pasiva. Notificase a la parte interesada.

3º) Cumplido, archívese.

Firmado por:
Presidente Dra. Gabriela di Longo

*Aprobado en la sesión ordinaria de fecha 8 de febrero de 2024, por Acta Nro. 1031.
Exp. 2024-34-1-00003*